



¿QUE DEBES SABER ANTES DE EFECTUAR UNA DENUNCIA?

Ética	Deontología
Se refiere al conjunto de normas morales que guían la conducta en cualquier ámbito de la vida. También es la rama filosófica que trata del bien y sus fundamentos.	Está ligada a los deberes específicos que rigen una actividad profesional según los códigos de conducta y ética profesional.
Es más genérica y abarca varios aspectos de la vida.	Es más específica y se centra en normas morales aplicables a una profesión o actividad particular.
No es coercitiva y su incumplimiento no implica sanciones legales.	Es coercitiva en el sentido de que está vinculada a códigos profesionales con consecuencias para quienes los infrinjan.
Propone motivaciones y conciencia individual.	Está orientada al deber y se refleja en normas y códigos exigibles a los profesionales.
Se preocupa por el bien y lo bueno en términos generales.	Se preocupa por definir lo adecuado y lo debido en el ejercicio de una profesión específica.
No es exigible ni propone actuaciones concretas.	Implica actuaciones específicas y está respaldada por un colectivo de profesionales.

En resumen, la ética se enfoca en principios generales de conducta moral, mientras que la deontología se centra en las normas específicas que rigen el comportamiento ético dentro de una profesión o actividad.

¿QUE TIPO DE DENUNCIA QUIERES INTERPONER?

Aspecto	Canal Ético	Código Deontológico
Normas éticas aplicables	Sujeto a las normas éticas y códigos de conducta específicos de la institución para la cual trabaja.	Se rige por los principios deontológicos específicos de su campo o profesión, independientes de la institución empleadora.
Influencia en decisiones y acciones	Sus acciones y decisiones están influenciadas por las políticas internas y los valores organizacionales de la institución.	Sus decisiones y acciones están guiadas por los estándares éticos y códigos de conducta de su profesión, aplicables en cualquier contexto laboral.



Aspecto	Canal Ético	Código Deontológico
Responsabilidades y expectativas definidas	Debe cumplir con las responsabilidades y expectativas definidas por la institución en el contexto de su trabajo.	Tiene responsabilidades fundamentales y deberes hacia sus clientes, pacientes, colegas y la sociedad, definidos por la deontología profesional.
Aplicabilidad de las normas	La ética profesional se integra con las normas y directrices de la organización, que pueden incluir aspectos más amplios que solo las reglas deontológicas de una profesión específica.	Los principios deontológicos son aplicables en cualquier contexto laboral, independientemente de la institución empleadora.
Consecuencias por violación de normas	Si comete alguna falta ética dentro de la institución, puede enfrentar sanciones disciplinarias internas según las políticas de la organización.	Si viola los principios deontológicos en su práctica, puede enfrentar consecuencias legales o disciplinarias directamente relacionadas con su profesión.
Control y regulación externa	Sujeto al control interno y a las políticas de la institución que pueden incluir aspectos éticos.	Regulado externamente por organismos profesionales que supervisan el cumplimiento de los estándares deontológicos.

Esta tabla resume las diferencias clave a la hora de interponer una denuncia. Mientras que el primero está sujeto a las normas internas de la organización, el segundo sigue los estándares éticos inherentes a su profesión, aplicables en cualquier entorno laboral.

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA

1. Poner una Denuncia por Vía Deontológica:

1.1. Contacta al Organismo Regulador:

Para poner una denuncia por la vía deontológica debes dirigirte por email a la Comisión Deontológica, la cual, está formada por miembros de nuestra Junta de Gobierno.

Puedes poner la denuncia de las siguientes formas:



Por correo ordinario	Colegio de Economistas de Pontevedra C/ Maria Berdiales 3, 1º izquierda. C. P.: 36203, Vigo Pontevedra
Por correo electrónico	denuncias@economistaspontevedra.org
A través de la cumplimentación de un formulario web	https://www.economistaspontevedra.org/es/denuncia

1.2. Recolección de Evidencia:

Al igual que en el caso anterior, recopila toda la evidencia y detalles relacionados con la violación de los principios deontológicos.

Documenta claramente los hechos y cualquier información que pueda respaldar tu denuncia.

1.3. Presentación de la Denuncia:

Completa el formulario de denuncia que puedes encontrar en la [web](#) .

Asegúrate de incluir todos los detalles necesarios y la evidencia recopilada para respaldar tu denuncia.

1.4. Seguimiento y Cooperación:

Una vez presentada la denuncia, la comisión deontológica se reunirá para analizar minuciosamente el expediente el cual será propuesto en Junta de Gobierno por esta comisión y resuelto. Posteriormente se procederá a comunicar la resolución a los implicados.

Es importante recordar que, en ambos casos, la honestidad y la precisión en la presentación de la denuncia son fundamentales. Además, siempre busca orientación adicional si tienes dudas sobre cómo proceder correctamente según las normas éticas o deontológicas vigentes.

2. Poner una Denuncia por Vía Ética

2.1. Revisión de Políticas Internas:

Antes de presentar una denuncia, familiarízate con las [políticas internas de la institución](#) relacionadas con ética y conducta.

En el Colegio existe un [procedimiento formal para presentar denuncias éticas](#) .



2.2. Recolección de Información:

Reúne toda la información relevante y detalles concretos sobre la situación que quieres denunciar.

Documenta fechas, nombres de personas involucradas, testigos (si los hay), y cualquier evidencia que respalde tu denuncia.

2.3. Presentación de la Denuncia:

El procedimiento para efectuar una comunicación (denuncia) consta de los siguientes pasos:

1	Denuncia
2	Medios de comunicación
3	Actuaciones del órgano de Admisión y Tramitación
4	Resolución

Denuncia

Para la correcta interposición de una denuncia a través del Canal Ético de trabajadores, particulares y proveedores de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA, se deberá indicar si desea ser comunicada de manera anónima o identificándose. En caso de optar por el anonimato, El Colegio no podrá contactar con el denunciante. No obstante, en todo momento podrá conocer el estado de su información (denuncia) mediante un código.

Las denuncias se tramitarán a través del formulario habilitado a través del Canal Ético del Colegio en su [web](#).

En todo momento, por parte del órgano de admisión y tramitación, se mantendrá la confidencialidad del denunciante, salvo que dicha Información sea requerida por autoridad competente, en cuyo caso, el Colegio estará obligado a ceder dicha información al órgano requirente.

Asimismo, el denunciante no podrá ser objeto de represalias de ningún tipo por el hecho de denunciar, debiendo, incluso informarle que, si comprobados los hechos, resultara que el denunciante está relacionado con los hechos o ha participado directamente en el delito, se aplicarán las atenuantes por confesión anterior al descubrimiento del delito y por disminución de los efectos, de los que podría beneficiarse si denuncia.



Medios de Comunicación

La denuncia se hará llegar al responsable del Canal de Denuncias, el cual ha sido nombrado de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, siendo este D. Manuel Pena Gestido, vocal de este órgano de gobierno del Colegio de Economistas de Pontevedra, a través de alguno de los siguientes medios:

Por correo ordinario	Colegio de Economistas de Pontevedra C/ Maria Berdiales 3, 1º izquierda. C. P.: 36203, Vigo Pontevedra
Por correo electrónico	denuncias@economistaspontevedra.org
A través de la cumplimentación de un formulario incluido en la web	Formulario

Los órganos de admisión y tramitación comprobarán todos los posibles incumplimientos de forma cuidadosa y confidencial y tomarán las medidas necesarias de forma consecuente y proporcional.

Actuaciones del órgano de Admisión y Tramitación

El Colegio de Economistas de Pontevedra utiliza la solución COMPLYLAW CANAL ÉTICO, que cumple con los requisitos de privacidad y protección de datos previstos en la citada norma. Esta herramienta de gestión cumple asimismo con los requisitos legales de acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de 7 días; y plazo máximo de 3 meses para dar respuesta a las actuaciones de investigación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Una vez recibida la denuncia, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN procederá a su registro, abriendo un expediente e identificándola por una referencia.

El ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN podrá:

- Rechazar la denuncia y, por tanto, proceder a su archivo, bien porque la misma no cumple con los requisitos formales anteriormente expuestos, bien porque la conducta denunciada no presenta indicios de ser contraria al Código Deontológico del Colegio



de Economistas de Pontevedra. En este caso, se deberá dejar constancia en un informe elaborado por el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN, en el que se justifiquen de forma motivada las razones del archivo. Poniendo en conocimiento de órgano de resolución dicha circunstancia.

- b) Requerir al denunciante para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a subsanar los defectos formales o aclare la información transmitida o entregue documentación adicional que acredite la conducta irregular denunciada. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin la subsanación de los defectos señalados, se procederá al archivo de la comunicación.
- c) Admitir a trámite la denuncia, por cumplir con los requisitos formales y recoger indicios de que la conducta denunciada es contraria a la ley o al Código Deontológico del Colegio. No se admitirán las denuncias que manifiestamente sean inverosímiles y obedezcan a una mera valoración subjetiva del denunciante carente de indicio alguno de veracidad.

Existiendo indicios razonables, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN, elaborará un informe, exponiendo las razones de su admisión y tramitará la misma en aras de llevar a cabo una exhaustiva investigación de los hechos y conductas denunciadas.

Admitida a trámite la denuncia, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN, es el responsable de llevar a cabo la investigación.

A lo largo de la misma, se respetará la presunción de inocencia de la persona denunciada (principio básico del ordenamiento jurídico español).

El procedimiento se inicia comunicando por escrito a las partes interesadas el acuerdo de comienzo del procedimiento de investigación.

A la persona denunciada, tal y como exige la Agencia Española de Protección de Datos, se le notificará por escrito acerca de:

- El Órgano que ha tramitado la denuncia.
- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y responsables del Colegio que podrían recibir el informe.
- Cómo ejercer sus derechos.

Respecto a todos aquellos afectados por un procedimiento interno de investigación cuyo origen radique en el Canal de Denuncias, deben ser específicamente informados sobre sus derechos y de los hechos que se le imputan.

Sin embargo, existen supuestos en los que una comunicación temprana puede poner en



riesgo la investigación y para ello es deseable prever excepciones a la obligación de informar al denunciado, siempre con carácter restrictivo, los cuales serán para los casos, que racionalmente valorados, puedan suponer un peligro para la investigación o cuando la gravedad de los hechos denunciados así lo aconsejen.

A continuación, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, que se realizará de forma privada.

En la audiencia con la persona denunciada, se le informará de los hechos que se le imputan y de las posibles consecuencias de estos, en el caso de que se compruebe su veracidad. Además, se le solicitará su versión de los hechos y se le permitirá aportar las pruebas y/o testigos que estime oportunos.

Resolución

El ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN dispondrá de 3 meses, tras la audiencia, para formular su propuesta, la cual será sometida a la aprobación del Órgano de Supervisión, es decir, la Junta de Gobierno. Posteriormente se enviará por escrito a las partes dicha resolución para que, en el plazo de siete días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido ese plazo, la resolución será firme y se le volverá a comunicar a las partes interesadas.

La resolución puede ser en dos sentidos:

- a) Desestimando la denuncia. En este caso, se comunicará por escrito al denunciante, con una breve exposición detallada de los motivos por los que se toma esta decisión.
- b) Estimando la denuncia. Esta estimación implica un incumplimiento legal o del Código Deontológico y deberá ser puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio, para que aplique las medidas disciplinarias oportunas (que van desde la amonestación hasta el despido disciplinario) y, por supuesto, con comunicación a las autoridades en el caso que fuera necesario.

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de dos meses tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubieran sido probados. En caso de entablarse acciones, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por la compañía de sus derechos.